

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD

Índice General

Código de Buen Gobierno e Integridad

TITULO I De la orientación estratégica de **CONFECOOP ORIENTE**.

CAPITULO I Identificación y Naturaleza.

CAPITULO II Principios Y Valores Institucionales.

CAPITULO III El código.

TITULO II Gobierno Cooperativo.

CAPITULO I Buen gobierno.

TITULO III Marco de actuación de **CONFECOOP ORIENTE**.

CAPITULO I Relaciones de **CONFECOOP ORIENTE**.

TITULO IV Políticas y directrices de control

CAPITULO I Régimen general de inhabilidades e compatibilidades.

CAPITULO II Conflicto de intereses y su tratamiento.

CAPITULO III Políticas de independencia de poderes.

CAPITULO IV Mecanismos de control.

TITULO V Gestión de información y procedimiento de análisis.

CAPITULO I Gestión de información.

CAPITULO II Revelación de información financiera.

CAPITULO III Régimen de responsabilidades.

CAPITULO IV Políticas de responsabilidad social.

TITULO VI Parte final.

CAPITULO I Disposiciones finales.

INTRODUCCIÓN

El Código de Buen Gobierno e Integridad es un documento que busca administrar el riesgo Cooperativo que se puede presentar en **CONFECOOP ORIENTE**, por efecto de las prácticas de administración y de las relaciones con las entidades Asociadas y grupos de interés.

El presente documento constituye el Código de Buen Gobierno e Integridad de **CONFECOOP ORIENTE**, el cual integra las mejores prácticas corporativas necesarias para preservar la ética empresarial, la correcta administración y el control de **CONFECOOP ORIENTE**, en aras de permitir una mayor competitividad de la misma mediante el reconocimiento y respeto de los derechos de las entidades Asociadas y demás grupos de interés, políticas claras de transparencia en la gestión y divulgación de información relativa al negocio y generando una mayor confianza a los grupos de interés y al mercado en general.

Las mejores prácticas de gobierno Cooperativo descritas en este Código complementan lo establecido en los Estatutos de la entidad, los cuales por lo tanto se entienden incorporados en el presente documento.

A su vez el objeto del presente Código de Buen Gobierno e Integridad es estructurar y compilar las políticas y parámetros que deben orientar las actuaciones de **CONFECOOP ORIENTE** con miras al debido desarrollo de su objeto social y al cumplimiento de los compromisos adquiridos con los grupos de interés, las entidades estatales respectivas y los interesados. Es el propósito de **CONFECOOP ORIENTE** la maximización del valor para las entidades Asociadas y la preservación de unas políticas que atiendan a unos principios de ética y transparencia absolutos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Modelo de Código de Buen Gobierno e Integridad de **CONFECOOP ORIENTE**, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Asamblea General de Entidades Asociadas: Es el máximo órgano de administración de **CONFECOOP ORIENTE** y sus decisiones son obligatorias para todas las entidades asociadas a través de sus representantes frente a esta Federación, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

Entidad Asociada: Persona jurídica inscrita en el libro de registro social y aprobado por el órgano competente.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de **CONFECOOP ORIENTE**, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente de la Federación. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de **CONFECOOP ORIENTE**, con el fin de generar confianza en el público interno y externo.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de **CONFECOOP ORIENTE**. Está conformado por los Principios, Valores y Directrices que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo empleado, directivo y las entidades Asociadas de **CONFECOOP ORIENTE** debe observar en el ejercicio de su función dentro de **CONFECOOP ORIENTE**.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la entidad.

Comité de Ética: Instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para **CONFECOOP ORIENTE**, encauzado hacia la consolidación de la buena administración en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los empleados, directivos y representantes de las entidades asociadas a **CONFECOOP ORIENTE**.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Junta Directiva: Es el órgano de dirección permanente y de administración superior de los negocios de **CONFECOOP ORIENTE**, subordinado al estatuto y a las directrices y políticas de la asamblea general.

Cooperativa: entidad sin ánimo de lucro de propiedad de todas las entidades Asociadas, donde las decisiones representativas son tomadas bajo colegiatura.

Gestionar: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o un objetivo.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a. Su competencia e idoneidad para administrar a **CONFECOOP ORIENTE** en el logro de los objetivos estratégicos –eficiencia-;
- b. El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular –integridad-; y
- c. La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos –transparencia.

Gobierno Cooperativo: Manera en que **CONFECOOP ORIENTE** es dirigida, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o entidades sobre las cuales **CONFECOOP ORIENTE** tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

Junta de Vigilancia: Es un órgano de vigilancia y control social, cuyos miembros son elegidos por la asamblea general y responderán ante ella por el cumplimiento de los deberes establecidos en los estatutos.

Misión: Definición del que hacer de **CONFECOOP ORIENTE**. Está determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo a las características de cada ente público.

Políticas: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de **CONFECOOP ORIENTE**, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se erige el sistema de valores éticos al cual la persona o el grupo se adscriben.

Rendición de Cuentas: Deber legal y ético de todo empleado, las entidades Asociadas, directivo o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y luchar contra la corrupción.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de Economía Solidaria y entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Principio que subordina la gestión de entidades de Economía Solidaria a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valor Ético: Forma de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto

posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.

Visión: Establece el deber ser de **CONFECOOP ORIENTE** en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión de esta Federación incluye el plan de gobierno de sus dirigentes, que luego se traduce en el plan de desarrollo de **CONFECOOP ORIENTE**.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE CONFECOOP ORIENTE

CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURIDICA.

La Federación de empresas de economía solidaria del Oriente Colombiano, es un Organismo de 2º grado, de carácter cooperativo, de orden gremial y de índole Regional, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, regida por la Ley, los principios y la doctrina Cooperativa, actuando como una Federación, todo lo anterior reflejado es sus estatutos, cuya sigla para todos los efectos legales, de denominará “**CONFECOOP ORIENTE**”. Su ámbito de operaciones es la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, y su radio de acción es el Oriente Colombiano y el Sur de los departamentos de Cesar y Bolívar, Norte de Santander en Ocaña y sus alrededores y Pamplona, en donde podrá prestar sus servicios y establecer subsedes, regionales o seccionales.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo fundamental del Código de Buen Gobierno e Integridad de **CONFECOOP ORIENTE** es determinar y organizar el conjunto de normas, principios y reglamentaciones internas que garantizan las gestiones, relaciones y actividades de la entidad que se efectúen bajo los principios cooperativos, plasmando todas las reglas y conductas en aras del buen desempeño de **CONFECOOP ORIENTE**, salvaguardando y Direccionando los cometidos de todos las entidades Asociadas y de cada uno de los grupos de interés, sin afectar el buen funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Son objetivos específicos del Código de Buen Gobierno e Integridad de **CONFECOOP ORIENTE**:

- a. Determinar los principios básicos morales y éticos de la empresa.
- b. Establecer el mecanismo a través del cual **CONFECOOP ORIENTE** evaluará el desempeño de sus empleados de todos los niveles incluidos los del nivel ejecutivo, los organismos de administración, control y vigilancia.

ARTÍCULO 4. FILOSOFÍA DEL BUEN GOBIERNO.

La filosofía de este Código está fundamentada en valores e intereses sociales que determinan una relación integral y equitativa para todos los grupos de interés de **CONFECOOP ORIENTE**, garantizando la sostenibilidad de la organización a través del tiempo y la ejecución de actividades, que garanticen beneficios a todas las entidades Asociadas.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones de este cuerpo normativo, propenden por regular las relaciones de **CONFECOOP ORIENTE** y los grupos de interés relacionados con su participación dentro del sector de la economía solidaria, y una vez aprobado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General de Las entidades Asociadas será de obligatorio acatamiento por las entidades Asociadas, administradores y trabajadores de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 6. INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO.

En los casos en que se encuentren vacíos, controversias o sea necesaria la incorporación de alguna disposición que dé claridad sobre aspectos del presente Código, ello se pondrá en conocimiento de la Junta Directiva, con el fin de proceder a su evaluación y adoptar las soluciones a que haya lugar.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios rectores de CONFECOOP ORIENTE son:

1. El interés general prevalece sobre el interés particular.
2. El cuidado de la vida en todas sus formas es un imperativo para todos en **CONFECOOP ORIENTE**.
3. Los bienes de **CONFECOOP ORIENTE** son sagrados.
4. La principal finalidad de **CONFECOOP ORIENTE** es contribuir a la Integración, Servicio y representación de todas sus entidades asociadas y comunidad en general.

5. La función primordial de **CONFECOOP ORIENTE** es servir a sus entidades asociadas.
6. La administración de recursos implica rendir cuentas a las entidades asociadas sobre su utilización y los resultados de la gestión.
7. Las entidades Asociadas tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afecten.
8. La gestión de **CONFECOOP ORIENTE** es transparente, imparcial e independiente.

ARTÍCULO 8. VALORES INSTITUCIONALES.

Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión de **CONFECOOP ORIENTE** son:

- a. **Protección:** El cual se refleja en la necesidad de proteger los derechos de las entidades Asociadas, entre ellos, su derecho a elegir y ser elegidos, como miembros de la Junta Directiva, de vigilancia y control.
- b. **Igualdad:** Las entidades Asociadas son personas que tienen, poco acceso a información privilegiada o son ajenos a los conflictos de interés que se pueden presentar en los órganos de administración, de vigilancia y control, o alguno de sus miembros, por lo que debe garantizarse, un trato justo y equitativo, lo que incluye la reparación efectiva por la violación de sus derechos, de conformidad con lo establecen las normas legales.
- c. **Reparación:** En los eventos en que se generen violaciones en la aplicación de intereses empresariales, se debe contar con la posibilidad de que los afectados obtengan reparación efectiva por la violación de éstos, de conformidad con las normas legales.
- d. **Comunicación y Transparencia Informativa:** Se debe asegurar que se presente la información de manera precisa y de modo regular acerca de todas las cuestiones materiales importantes referentes a **CONFECOOP ORIENTE**, por ello, la información será revelada en el tiempo y la forma establecida en la Ley y los reglamentos vigentes, para que se puedan llevar a la práctica algunos de los otros principios de buen gobierno. Se brindará un trato equitativo en la información que tienen las directivas, salvo aquellas que gocen de confidencialidad.
- e. **Responsabilidad:** La Junta Directiva establecerá las directrices estratégicas, los planes de acción principales, la política de riesgos, los presupuestos anuales y los planes de negocios; el establecimiento de los objetivos sobre los resultados, el control y seguimiento de los resultados de **CONFECOOP ORIENTE** y, la supervisión de los principales gastos, adquisiciones,



inversiones y enajenaciones, sin que esto implique involucrarse de manera directa en las decisiones de carácter administrativo, que le competen a la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 9. PERSONAL AL SERVICIO DE CONFECOOP ORIENTE.

Personas que ejercen cualquier tipo de función relacionada con el objeto propio de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 10. SENTIDO DE PERTENENCIA.

Es el alto grado de filiación del personal al servicio de **CONFECOOP ORIENTE** para con la misma, que le hace actuar profundamente comprometido con los objetivos y las políticas de la institución, así como con la realización de sus metas.

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Se considera aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. Las características que reúne una información para que pueda considerarse como privilegiada son:

- a. La información debe ser relevante, no debe ser pública
- b. Debe advertirse a quien se le entregue, el carácter de confidencial.
- c. Deberá ser solicitada y entregada por escrito.

CAPITULO III EL CÓDIGO

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO.

Dada la importancia de las disposiciones contenidas en el presente código es necesario que el personal al servicio se *conozca* y asimile el presente código, de forma que conduzca su actividad conforme con sus postulados. De igual forma es necesario que el presente código sea conocido por el público en general y particularmente por las personas directa o indirectamente interesadas en los procesos de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 13. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE.

Atendiendo la especial naturaleza y complejidad de la actividad relacionada con la federación, los empleados al servicio de la misma, deberán velar por mantener un alto grado de información y conocimiento de las materias relacionadas con su gestión, para lo cual propenderán siempre por la permanente actualización y debido conocimiento de la correspondiente normatividad.

ARTÍCULO 14. CONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

El personal al servicio de **CONFECOOP ORIENTE**, está en la obligación de tener un adecuado conocimiento de la actividad que desarrolla y debe velar porque los activos de la institución cumplan con la finalidad esencial para la cual han sido adquiridos.

ARTÍCULO 15. UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

El personal al servicio de **CONFECOOP ORIENTE**, debe abstenerse de hacer uso indebido de la información privilegiada que posea, además adoptará medidas tendientes a impedir que dicha información circule o sea conocida por quienes no deban conocerla.

ARTÍCULO 16. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO DE LA INSTITUCIÓN.

La organización interna de **CONFECOOP ORIENTE** deberá obedecer a esquemas que tiendan a garantizar su profesionalismo y eficacia, enmarcada dentro de los principios de austeridad y eficiencia que deben caracterizar todo su proceso.

**TITULO II
GOBIERNO COOPERATIVO****CAPITULO I
BUEN GOBIERNO****ARTÍCULO 17. MARCO DEL BUEN GOBIERNO COOPERATIVO.**

CONFECOOP ORIENTE dentro de sus prácticas de buen gobierno Cooperativo, actuará con sujeción a los Valores y Principios rectores establecidos en su Código de Ética, las sanas costumbres administrativas y financieras, la rendición de

cuentas al mercado, las normas y los Estatutos vigentes, a fin de lograr un proceso caracterizado por la transparencia, la probidad, la coherencia, la equidad y la integridad entre la naturaleza cooperativa y la gestión empresarial de orden Gremial.

La autogestión, la autorregulación y el autocontrol facilitarán que **CONFECOOP ORIENTE** esté dispuesta de manera clara y definida para asegurar, interna y externamente, el correcto control y divulgación de los riesgos y para prevenir, manejar y divulgar la eventual presencia de conflictos de interés u otras situaciones que interfieran las relaciones entre administradores, los representantes de las entidades asociadas a esta Federación, consumidores financieros, proveedores, las autoridades y la comunidad en general. La información entregada a los diferentes grupos de interés deberá ser completa, exacta y oportuna.

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL.

Los órganos de gobierno de **CONFECOOP ORIENTE** son los siguientes:

- a. Asamblea General de Entidades Asociadas
- b. Junta Directiva
- c. Junta de vigilancia
- d. Dirección Ejecutiva
- e. Revisoría Fiscal
- f. Encargado del sistema Sarlaft.

ARTÍCULO 19. DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

El modelo empresarial cooperativo establece la condición especial de las entidades Asociadas de “propietarios, gestores y usuarios de los servicios a través de sus Representantes en esta Federación”. Esta connotación, les confiere a las entidades Asociadas derechos y deberes que genera la condición activa y pasiva en las prácticas de buen gobierno Cooperativo, que están plasmados en el estatuto de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 20. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

CONFECOOP ORIENTE reconoce la importancia de sus entidades asociadas y, en tal sentido, con responsabilidad social busca cumplir a cabalidad con el objeto del acuerdo cooperativo al contribuir a la satisfacción de las necesidades



económicas, sociales, culturales y ambientales de sus entidades, a través de sus representantes de las entidades asociadas a esta Federación, basándose en el esfuerzo propio y la ayuda solidaria, a través de una empresa auto gestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente.

Los Estatutos otorgan a las entidades Asociadas determinadas garantías adicionales, que rebasan los derechos previstos en la ley, y buscan asegurar que **CONFECOOP ORIENTE** trate a todas las entidades Asociadas equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás. Los derechos y deberes de las entidades Asociadas están enumerados en los Estatutos de **CONFECOOP ORIENTE**, disponibles a través de la página web.

ARTÍCULO 21. TRATO EQUITATIVO A LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

CONFECOOP ORIENTE para garantizar el ejercicio cabal de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones hacia sus entidades asociadas, da a éstos el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, así como para el acceso a los servicios de **CONFECOOP ORIENTE**, sin considerar el monto de sus aportes sociales o condición social y económica.

Todas las entidades Asociadas de **CONFECOOP ORIENTE**, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la ley, el Estatuto y los reglamentados por la Junta Directiva podrán formar parte de los órganos de **CONFECOOP ORIENTE**, siempre con fundamento en criterios de escogencia objetiva para asegurar la elección de las personas con idoneidad en el ejercicio de cada rol, que sean reconocidos por su participación activa, sus conocimientos cooperativos, su liderazgo social y el ser reconocido como persona de bien en todos sus ámbitos. No podrá hacer parte de los órganos de administración y control ninguna persona cuya conducta merezca algún tipo de reproche social.

ARTÍCULO 22. INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

CONFECOOP ORIENTE establece los siguientes requisitos de información a las entidades Asociadas, que como mínimo se garantice, previo a la vinculación las entidades Asociadas y durante todo el tiempo de vinculación:

- a. La obligación de ponerle en conocimiento de los derechos y obligaciones que, de acuerdo con la normatividad vigente, los estatutos y el reglamento, les corresponden a las entidades Asociadas, y las características de sus aportes y depósitos.

- b. Los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.
- c. Los canales de comunicación de que dispone **CONFECOOP ORIENTE**, a través de los cuales se puede acceder a la información de la entidad.

ARTÍCULO 23. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

CONFECOOP ORIENTE cuenta con mecanismos de resolución de controversias. Con estos mecanismos se pretende resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre **CONFECOOP ORIENTE** y sus entidades asociadas.

Las diferencias transigibles que surjan entre **CONFECOOP ORIENTE** y las entidades Asociadas o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de **CONFECOOP ORIENTE** y no correspondan al sistema disciplinario, podrán someterse a uno de los medios alternativos de solución de conflictos, a saber:

- a. tribunal de arbitramento
- b. Conciliación.

Las partes en disputa escogerán el medio más conveniente, selección que en todo caso se registrará por las normas y leyes civiles previstas para tal fin.

La escogencia de un método alternativo de solución de conflictos excluirá al otro y hará tránsito a cosa juzgada. En todo caso, las partes, de haber solución parcial al conflicto, quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria para resolver los puntos en donde subsista.

ARTÍCULO 24. SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El sistema se aplicará a las controversias en los siguientes casos:

1. **Resolución de conflictos con las entidades Asociadas:** Para resolver las diferencias o controversias que surjan entre **CONFECOOP ORIENTE** y sus las entidades Asociadas o entre esos por causas o con ocasión de las actividades propias de la misma y siempre y cuando versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, **CONFECOOP ORIENTE** tiene el estatuto inicialmente para resolverlos por vía directa y si no fuere posible resolverlos se podrá acudir a la justicia ordinaria.

2. **Frente a terceros aportantes de recursos: CONFECOOP ORIENTE** adoptará mecanismos para resolver las controversias generadas en las relaciones con los grupos de interés, designando para ello empleados con facultades y estableciendo programas de negociación directa y mecanismos de conciliación.
3. **Resolución interna de conflictos en CONFECOOP ORIENTE:** **CONFECOOP ORIENTE** adoptará mecanismos para prevenir, atender y resolver las controversias surgidas entre los empleados a través del comité de convivencia laboral de conformidad a lo normado especialmente en la ley 1010 de 2016 y/o la coordinación administrativa y de talento humano; este mecanismo velará por la sana convivencia.
4. **Solución de controversias derivadas del Gobierno Cooperativo:** **CONFECOOP ORIENTE** adoptará cláusulas compromisorias para la resolución de controversias derivadas de la aplicación y el cumplimiento de los preceptos de Gobierno Cooperativo adoptados.
5. Los mecanismos alternativos de solución de conflictos (tribunal de arbitramento, Conciliación) deberán constituirse en herramientas fundamentales para hacer efectiva toda reclamación derivada de la inobservancia de estos preceptos.

ARTÍCULO 25. ASAMBLEA GENERAL DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

La Asamblea General es el órgano que representa la máxima autoridad, sus decisiones son obligatorias para todas las entidades Asociadas, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. Las funciones de la Asamblea General de Las entidades Asociadas están contempladas en el estatuto, el cual se encuentra disponible a través de la página web <https://www.confecooporiente.com>.

ARTÍCULO 26. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

Para las convocatorias a reuniones de asamblea general se seguirán criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de las Entidades Asociadas. Los requisitos se encuentran establecidos en los estatutos de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 27. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.

El funcionamiento de la Asamblea General de Las entidades Asociadas y su reglamentación en lo referente al orden del día, las reuniones, el quorum, las atribuciones y las proposiciones, están integralmente contemplados en los Estatutos.

ARTÍCULO 28. INFORMACIÓN SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL.

CONFECOOP ORIENTE divulgará y publicará en su portal web el informe de gestión y los informes financieros presentados y aprobados en la Asamblea General para el conocimiento de las entidades Asociadas y demás partes interesadas, se hará a más tardar el día 31 de marzo, indicando fecha, hora, lugar, y temario de la misma y se notificará con una antelación no menor a veinte (20) días calendario a la fecha de celebración

ARTÍCULO 29. JUNTA DIRECTIVA.

Es el órgano de administración superior y actúa en función de los derechos de las entidades Asociadas y de la sostenibilidad y crecimiento de **CONFECOOP ORIENTE**.

La Junta Directiva actúa de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y obligaciones. Sus miembros no deben incurrir y deben revelar situaciones que configuren conflictos de interés, se comprometen a manejar con prudencia la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y promueven el mejor trato y atención a las entidades Asociadas y demás grupos de interés.

ARTÍCULO 30. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La composición y el funcionamiento la Junta Directiva están íntegramente previstos en los Estatutos.

La Junta Directiva debe contar con el reglamento interno el cual debe incluir las funciones generales y responsabilidades que se definen en los estatutos, así como las normas de comportamiento ético, conducta y de buen gobierno relacionadas con sus competencias.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

La Junta Directiva de **CONFECOOP ORIENTE** es el máximo responsable de la supervisión del rendimiento de las dependencias de primer nivel.



3164217010



Carrera 27 no.37-33 Oficina 1401
Centro Empresarial Green Gold



www.confecooporiente.com

la Junta Directiva es independiente respecto de la Dirección Ejecutiva para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Las funciones de la Junta Directiva son las que le asignen la ley y los Estatutos, que están a disposición de las entidades Asociadas y partes interesadas en general en la página web <https://www.confecooporiente.com>

ARTÍCULO 32. DEBERES GENERALES.

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros de la Junta Directiva, deberán:

- a. Dar ejemplo en la observancia del Código de Ética, Código de Buen Gobierno e Integridad, y regulaciones sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, administración del riesgo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de las entidades Asociadas.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- h. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.

ARTÍCULO 33. COMITÉS.

Para atender de manera directa sus responsabilidades, la Junta Directiva cuenta con comités institucionales con arreglo a la ley, o definidos por el mismo e integrados por miembros designados por la misma Junta Directiva. Al menos uno (1) de los miembros de cada Comité debe ser miembro principal de la Junta Directiva; lo anterior sin perjuicio del número mínimo de miembros que por ley deben conformar alguno de los comités.

Para su funcionamiento, además de lo dispuesto por las normas vigentes que le sean aplicables, los Comités cuentan con un Reglamento Interno que establece sus objetivos, funciones y responsabilidades.

En la página web de **CONFECOOP ORIENTE** <https://www.confecooporiente.com> se informa sobre la integración de los comités institucionales y sus respectivos Reglamentos Internos.

Adicionalmente, la Junta Directiva podrá contar con comités ocasionales para tratar temas estratégicos o específicos.

ARTÍCULO 34. JUNTA DE VIGILANCIA.

La Junta de Vigilancia es quien realiza el control social de **CONFECOOP ORIENTE**. Su rol en el Buen Gobierno e Integridad es vital, si se cumple con objetividad, entendiendo que no es competencia o rival de la Junta Directiva, no tiene la condición de administradores, sino un complemento para garantizar el cabal cumplimiento de la Ley, de la misión y visión institucional, de los objetivos estratégicos y de la normativa interna vigente en lo estrictamente social.

ARTÍCULO 35. PERFIL MIEMBROS JUNTA DE VIGILANCIA.

Los integrantes de la Junta de Vigilancia deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización. Los requisitos que deben acreditar quienes integran la Junta de Vigilancia se encuentran establecidos en los estatutos de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 36. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La composición y el funcionamiento de la Junta de Vigilancia están íntegramente previstos en los Estatutos.

La Junta de Vigilancia debe contar con el reglamento interno el cual debe incluir las funciones generales y responsabilidades que se definen en los estatutos, así como las normas de comportamiento ético, conducta y de buen gobierno relacionadas con sus competencias. El reglamento podrá ser modificado por la misma Junta y las modificaciones deberán ser socializadas por intermedio de la Dirección Ejecutiva, inmediatamente sean adoptadas y ser publicados en la página web <https://www.confecooporiente.com>

ARTÍCULO 37. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

La Junta de Vigilancia de **CONFECOOP ORIENTE** es el responsable del control social y de velar por los derechos de las entidades Asociadas y el cumplimiento de sus deberes.

La Junta de Vigilancia es independiente respecto a la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

Las funciones de la Junta de Vigilancia son las que le asignen la ley y los Estatutos, que están a disposición de las entidades Asociadas y partes interesadas en general en la página web <https://www.confecooporiente.com>

ARTÍCULO 38. DEBERES GENERALES.

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros de la Junta de Vigilancia deberán ejercer estrictamente, el control social y no se referirá a asuntos que sean competencia de otras instancias de control como la Revisoría Fiscal.

El control social y sus respectivas funciones, lo desarrollará con criterios de investigación y valoración; sus observaciones o requerimientos serán debidamente documentados y estará orientado a:

- a. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, el Código de Ética, Código de Buen Gobierno e Integridad y normas y reglamentos internos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de las entidades Asociadas.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales y culturales para las cuales se constituyó **CONFECOOP ORIENTE**
- h. Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de las entidades Asociadas.

- i. Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j. Cumplir con los principios y valores cooperativos.

ARTÍCULO 39. DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SU SUPLENTE

La Dirección Ejecutiva que es el representante legal y su suplente asuma la dirección por encargo, son nombrados por la Junta Directiva. Su responsabilidad es ejecutar las políticas y directrices de la Asamblea General, la Junta Directiva y conducir a **CONFECOOP ORIENTE** en la parte administrativa y operativa, con el propósito de cumplir con los objetivos estratégicos de la misma.

Los aspectos relacionados con su elección, remuneración, funciones y responsabilidades están plenamente regulados en los Estatutos.

ARTÍCULO 40. PERFIL.

Director Ejecutivo deberá poseer condiciones de aptitud e idoneidad, en especial, en los aspectos relacionados con el objeto social de **CONFECOOP ORIENTE**, demostrando condiciones de honorabilidad y rectitud particularmente en el manejo de fondos y bienes de entidades públicas y/o privadas.

Los requisitos que debe acreditar quien ejerza el cargo de la Dirección Ejecutiva y su suplente se encuentran establecidos en los estatutos de **CONFECOOP ORIENTE** las que se encuentran publicados en la página web de **CONFECOOP ORIENTE** <https://www.confecooporiente.com>

ARTÍCULO 41. DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

En adición a lo establecido en las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades de los administradores y en el Estatuto, la Dirección Ejecutiva y/o Representante legal, deberán:

- a. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de **CONFECOOP ORIENTE**.
- b. Diseñar y someter a aprobación la Junta Directiva los planes, códigos y reglamentos, de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
- c. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta Directiva, al menos lo siguiente:
 - i. El estado de cumplimiento de los planes, estrategias, metas y presupuestos.

- ii. La situación financiera y el desempeño (estado de resultados) de **CONFECOOP ORIENTE**.
- iii. El estado actual de la valoración de los principales riesgos que enfrenta **CONFECOOP ORIENTE**, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
- iv. El estado del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
- v. El estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
- vi. El estado actual, así como la evolución de las principales contingencias a favor o en contra de **CONFECOOP ORIENTE**.
- vii. Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por la Junta Directiva. En este caso, corresponderá definir a la Junta Directiva, o quien haga sus veces, los asuntos que considere relevantes.
- viii. Adoptar y poner en práctica políticas prudentes y transparentes en materia de riesgos y en la observancia de normas contables.
- ix. Contratar y mantener personal competente.
- x. Informar al Junta Directiva, sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que le corresponda decidir.
- xi. Poner a consideración de la Junta Directiva, los temas o asuntos en los que se requiera su aprobación.
- xii. Dar a conocer a la Junta Directiva, los informes y requerimientos formulados por la revisoría fiscal y las autoridades de supervisión, fiscalización, apoyo y control

ARTÍCULO 42. PROHIBICIONES.

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, la Dirección Ejecutiva no podrá:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con **CONFECOOP ORIENTE**, salvo autorización expresa de la Junta Directiva o quien haga sus veces.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con **CONFECOOP ORIENTE**.

- e. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia o quien haga sus veces y empleados de **CONFECOOP ORIENTE**.
- f. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.

ARTÍCULO 43. RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL O VIGILANCIA.

Para el adecuado funcionamiento en las relaciones entre la Dirección Ejecutiva y otros órganos de administración, control o vigilancia, se establecen las siguientes condiciones:

- a. El seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la Junta Directiva, Junta de Vigilancia o la Revisoría Fiscal y a los requerimientos del supervisor se realizará mediante un matriz de pendientes.
- b. La presentación del informe de gestión al Junta Directiva, y mecanismos de comunicación e información con dicho órgano, en el que se disponga que la información será enviada con no menos de tres (3) días de anticipación a cada reunión.
- c. La Dirección Ejecutiva no podrá ser simultáneamente miembro de Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia.
- d. Las suplencias de La Dirección Ejecutiva no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 44. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

La Dirección Ejecutiva, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de organizar su equipo de trabajo, someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva la estructura organizacional.

En este contexto le corresponde proponer la normativa interna para la gestión del talento humano para evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, debe dotarse de instrumentos técnicos, que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos; para ello propondrá y obtendrá la aprobación de los siguientes instrumentos normativos:

- a. Manual de funciones.
- b. Proceso de selección de personal.

- c. Escala salarial.
- d. Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos).
- e. Plan de capacitación.
- f. Reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 45. REMUNERACIÓN DEL PERSONAL.

Las políticas generales de remuneración de los trabajadores de **CONFECOOP ORIENTE** son aprobadas por la Junta Directiva, atendiendo a la complejidad de **CONFECOOP ORIENTE**, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado.

ARTÍCULO 46. EVALUACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA.

La evaluación de la Dirección Ejecutiva y de los demás trabajadores se realiza de acuerdo con lo establecido en el procedimiento aprobado por la Junta Directiva. En términos generales la Junta Directiva realiza un proceso sistémico que permita evidenciar logros y retos de la gestión de La Dirección Ejecutiva en cuanto a sus resultados y métodos para obtenerlos, pudiéndose emplear el cuadro de mando o tablero integral respecto a los logros estratégicos definidos como metas dentro del Plan estratégico u otro mecanismo que establezca la Junta Directiva. Este mecanismo será aplicado como mínimo de forma anual.

ARTÍCULO 47. REVISORÍA FISCAL.

La función de Revisoría Fiscal debe considerarse una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el ARTÍCULO 207 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 48. REQUISITOS Y CALIDADES PARA SU ELECCIÓN.

Los requisitos para la elección de la Revisoría Fiscal se encuentran definidos en los estatutos de **CONFECOOP ORIENTE**, los cuales podrán ser consultados en el portal web de la entidad <https://www.confecooporiente.com>.

ARTÍCULO 49. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Son inhabilidades e incompatibilidades del Revisor Fiscal:

- a. Haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.
- b. Haber sido las entidades Asociadas, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de **CONFECOOP ORIENTE**, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- c. Ser directivo o miembro de comité de otra Cooperativa que tenga el mismo objeto social de **CONFECOOP ORIENTE**.
- d. Estar ligado por matrimonio o parentesco dentro de cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad de miembros de la Junta Directiva, junta de vigilancia, La Dirección Ejecutiva, o cualquier empleado de **CONFECOOP ORIENTE**.
- e. Ser cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros de la Junta Directiva, junta de vigilancia, La Dirección Ejecutiva y personal directivo de **CONFECOOP ORIENTE**.
- f. Estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

ARTÍCULO 50. MECANISMOS PARA SU ELECCIÓN.

Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).

La selección se hará mediante concurso privado. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.

La propuesta se presentará por escrito a la dirección carrera 27 N° 37 - 33 oficina 1401 CENTRO EMPRESARIAL GREEN GOLD, en sobre cerrado dirigido a CONFECOOP ORIENTE o al representante legal, y digital al correo secretaria@confecooporiente.com con antelación y según reglamento aprobado por la Junta Directiva.

Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.

ARTÍCULO 51. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO DEL REVISOR FISCAL.

Con sujeción a los requisitos previstos en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 79 de 1988, y 41 del Decreto Ley 1481 de 1989, los estatutos contienen el período de nombramiento del revisor fiscal y su suplente. La forma de retribución y evaluación de la Revisoría Fiscal deberá ser aprobada por la Asamblea General.

Podrá ser reelegida indefinidamente como revisor fiscal principal y suplente.

ARTÍCULO 52. PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES.

El Revisor Fiscal no podrá prestar a la respectiva organización servicios distintos a la auditoría que ejerce en función de su cargo.

ARTÍCULO 53. MECANISMOS PARA INFORMACIÓN.

La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, además de velar porque a los revisores fiscales se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a. Presentar el plan de trabajo al Junta Directiva
- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 54. OBLIGACIONES DE CONFECOOP ORIENTE CON LA REVISORÍA FISCAL.

La Junta Directiva, y la Dirección Ejecutiva, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:

- a. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de **CONFECOOP ORIENTE**.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la organización o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas,

sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.

- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de **CONFECOOP ORIENTE**.
- f. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de **CONFECOOP ORIENTE**.
- g. Informarle, antes que, a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
- h. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.
- i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 55. ENCARGADO DEL SISTEMA SARLAFT.

CONFECOOP ORIENTE reconoce como un riesgo inherente a su actividad financiera el de Lavado de activos y financiación al terrorismo, por ello implementó el SARLAFT y da estricto cumplimiento a las normas que sobre el particular expide el gobierno nacional y los entes de control.

Dentro de las medidas para la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, **CONFECOOP ORIENTE** cuenta en su estructura organizacional con el encargado de sistema Sarlaft, sus funciones y requisitos para ejercer el cargo se encuentran definidos en el Manual SARLAFT; en todo caso el encargado del Sistema debe contar con condiciones de idoneidad desde los puntos de vista ético, profesional y social.

Los requisitos para ejercer las funciones del encargado del sistema se encuentran definidas en el Manual SARLAFT.

ARTÍCULO 56. CÓDIGO DE CONDUCTA.

La conducta es la “manera de vivir” que busca el bien público armonizando el desarrollo individual del ser humano y la convivencia civilizada. Con el Código de Conducta SARLAFT, **CONFECOOP ORIENTE** busca orientar el comportamiento de sus colaboradores frente a sus diferentes grupos de interés, más allá de lo legalmente establecido.

El Código de conducta SARLAFT reúne los valores, principios y comportamientos que deben guiar la conducta de los colaboradores de **CONFECOOP ORIENTE**

como referencia su marco estratégico y el presente Código de Buen Gobierno e Integridad.

El Código de Conducta SARLAFT hace parte integral de las mejores prácticas corporativas adoptadas e implementadas por el Código de Buen Gobierno e Integridad.

TITULO III

MARCO DE ACTUACIÓN DE CONFECOOP ORIENTE

CAPITULO I

RELACIONES DE CONFECOOP ORIENTE

ARTÍCULO 57. SECTORES ECONÓMICOS EN LOS CUALES CONFECOOP ORIENTE TIENE INTERESES.

La entidad ha dirigido su portafolio de beneficios a personas jurídicas y naturales del sector de la Economía Solidaria.

Los beneficios ofrecidos se canalizan a través de los diferentes servicios y beneficios sociales a través de convenios suscritos.

ARTÍCULO 58. COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS.

De acuerdo con los Estatutos y la normatividad interna, **CONFECOOP ORIENTE** busca cumplir integralmente con su objeto social, teniendo en cuenta la satisfacción de los grupos de interés.

Los grupos de interés de **CONFECOOP ORIENTE** están determinados por su carácter cooperativo y en pro de la sociedad.

ARTÍCULO 59. CLASIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS.

Entre los grupos de interés se encuentran:

- a. Las entidades Asociadas
- b. Proveedores de Bienes y Servicios
- c. Empleados
- d. Competencia
- e. Órganos directivos
- f. Superintendencia de la Economía Solidaria y demás organismos de control y vigilancia.

ARTÍCULO 60. LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

La naturaleza de la relación entre las entidades Asociadas y **CONFECOOP ORIENTE** se fundamenta en la condición de las entidades Asociadas y gestores de **CONFECOOP ORIENTE**, recibiendo por parte de **CONFECOOP ORIENTE** la prestación de servicios integrales aunados a un valor agregado social, cumpliendo con las normas establecidas en la Legislación Cooperativa.

ARTÍCULO 61. CONSUMIDORES FINANCIEROS.

Para **CONFECOOP ORIENTE** las relaciones con sus las entidades Asociadas, usuarios y las entidades Asociadas potenciales tienen especial relevancia no solo por su connotación de clientes de productos de **CONFECOOP ORIENTE**, sino por la importancia de ellos en las decisiones de administración y continuidad de la empresa por su calidad de dueños. Es por esto que la estrategia del negocio está enfocada en satisfacer las necesidades de las entidades Asociadas y usuarios a través de un portafolio de servicios competitivo y unos beneficios sociales para aquellos que tengan la calidad de las entidades Asociadas, complementado con el compromiso de todos nuestros empleados para ofrecerles una atención respetuosa y de alta calidad. La relación con nuestras entidades Asociadas y usuarios se fundamenta en lo siguiente:

a. Con las entidades Asociadas:

1. Siendo las entidades Asociadas nuestra verdadera razón de ser, nuestra conducta hacia ellas deberá estar regida por la seriedad, el respeto y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, basando las relaciones en los principios de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.
2. El respecto que debemos profesar por nuestras entidades Asociadas nos exige formular y desarrollar estrategias de mercadeo en las que nuestros servicios sean presentados como son realmente y sin exagerar sus cualidades y revelar en forma veraz y transparente el estado financiero y desarrollo de **CONFECOOP ORIENTE**, participando a todos de la distribución de los beneficios económicos y sociales de acuerdo con las condiciones de la misma.
3. En caso de existir alguna diferencia en la satisfacción de las necesidades de las entidades Asociadas con nuestros productos y servicios, es imperativo para **CONFECOOP ORIENTE** procurar su solución y responder prontamente a sus reclamos hasta conseguirla.

4. Es deber de **CONFECOOP ORIENTE** y de sus empleados evitar los conflictos de interés con las entidades Asociadas. En caso de presentarse, prevalecerá el valor como un deber de lealtad con **CONFECOOP ORIENTE** sobre cualquier interés particular.
 5. Es imperativo para **CONFECOOP ORIENTE**, satisfacer las necesidades de las entidades Asociadas y demás clientes de la Federación, proporcionándole un servicio oportuno, eficaz y eficiente.
- b. Con el logro de metas comerciales:
1. La complejidad y dinámica del sector cooperativo y de su entorno demandan la innovación de nuevos productos y servicios acordes a las necesidades de las entidades Asociadas, y de la misma institución, ajustándose a los presupuestos asignados para garantizar el desarrollo y crecimiento de **CONFECOOP ORIENTE**.
 2. Las actuaciones de todos los empleados de **CONFECOOP ORIENTE**, están enmarcadas en el principio fundamental de “anteponer la observancia de los principios éticos el logro de las metas comerciales”.
 3. Será un deber de **CONFECOOP ORIENTE**, dinamizar convenios institucionales y alianzas estratégicas con entidades de alto reconocimiento en el sector, que contribuyan al crecimiento del mismo y afiancen la filosofía de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 62. PROVEEDORES.

Los proveedores de **CONFECOOP ORIENTE** son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o abastecen a **CONFECOOP ORIENTE** de bienes, destinados para el cumplimiento de su objeto social, su proceso de selección y relaciones contractuales con **CONFECOOP ORIENTE** deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal colombiano.

ARTÍCULO 63. RÉGIMEN LEGAL DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS.

Siendo **CONFECOOP ORIENTE** es una Persona Jurídica de Derecho Privado, vigilada por la Superintendencia de Economía Solidaria, éste será el régimen legal aplicable a las relaciones jurídicas, con los proveedores, sin perjuicio de lo que en particular establezcan las normas especiales para cierto tipo de compras y contratos.

ARTÍCULO 64. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES.

En la contratación y selección de proveedores, **CONFECOOP ORIENTE** debe regirse por los principios de transparencia, eficiencia, libre concurrencia y objetividad, de conformidad con las políticas establecidas por la Junta Directiva.

Para las compras o realización de contratos que sobrepasen las atribuciones que se le han asignado a La Dirección Ejecutiva y las que dentro de sus facultades a su juicio así lo requieran, se realizarán propuestas de mínimo tres oferentes, donde se evaluarán las implicaciones económicas, técnicas, comerciales, de oportunidad, jurídicas y en general todas las condiciones y especificaciones de la actividad a realizar. Cuando el monto de la compra o el contrato exceda las atribuciones de la Dirección Ejecutiva, será la Junta Directiva quien tomará la decisión pertinente. Una vez escogido el proveedor o proveedores, es deber de **CONFECOOP ORIENTE** archivar toda la información correspondiente a la negociación.

En todos los casos y para tomar la decisión correspondiente, tanto la Junta Directiva como la Dirección Ejecutiva, deben basarse en el análisis de todas las condiciones y seleccionar la oferta u ofertas que sean más favorables para **CONFECOOP ORIENTE**.

Los criterios básicos contemplados por **CONFECOOP ORIENTE** para la realización de contratos con los proveedores son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece y la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que aseguran la seriedad, solvencia y solidez de la firma, además, de que pueda demostrar la procedencia de sus activos, condiciones éstas que permiten conocer la integridad de nuestros proveedores. Con base en esto:

- a. Ningún empleado puede aceptar de nuestros proveedores obsequios, sobornos u otro tipo de ventajas o beneficios, los cuales puedan comprometer acciones irregulares que dañen la imagen de la institución y deberán abstenerse de realizar actos fraudulentos que menoscaben el patrimonio de **CONFECOOP ORIENTE** en beneficio o detrimento de terceros.
- b. **CONFECOOP ORIENTE** garantiza veracidad y transparencia sobre su situación económica y estricto cumplimiento de los compromisos comerciales pactados.
- c. De acuerdo con los estatutos de **CONFECOOP ORIENTE**, los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, o de afinidad o único civil en relación con los miembros de la Junta de Vigilancia, de la Junta Directiva, con el representante legal, o con

cualquier empleado, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 65. EMPLEADOS.

El desarrollo personal y profesional de sus empleados, es otro imperativo en la institución, por ello procura permanente y adecuada capacitación sobre el desempeño de sus funciones y sobre **CONFECOOP ORIENTE** en general.

El respeto por la dignidad y los derechos que le son inherentes a los empleados es principio fundamental de **CONFECOOP ORIENTE**, así como la generación de un ambiente de trabajo que garantice la seguridad física y social de los mismos y que sea estimulante para la superación de las deficiencias y para afrontar el error constructivamente como fuente de aprendizaje.

El sentido de compromiso y lealtad de los Empleados para con **CONFECOOP ORIENTE**, deben ser, la última instancia, el producto de su identificación persona con tales principios y valores y de la apropiación de su misión, que lo involucra directamente en el desarrollo del resultado económico y social de la institución.

Los Empleados dentro de sus deberes generales tienen presente:

1. Velar por el cumplimiento de las normas y de la conducta ética.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones específicas de su cargo.
3. Velar por el crecimiento, desarrollo y competitividad empresarial.
4. El manejo de la información es de carácter confidencial y corresponde a todos los colaboradores mantener la honestidad y la integridad en su manejo, son usarla en ningún caso para su propio beneficio o el de terceros.
5. Abstenerse de utilizar información privilegiada.
6. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés.
7. Actuar siempre de acuerdo con los principios y valores de cooperativismo
8. Realizar actividades dentro y fuera de la Entidad y ámbito operacional, basadas en el respeto y el acatamiento a la ley, el estatuto y a los reglamentos, sujetas a pautas de permanente integridad, solidaridad, justicia y lealtad.
9. Acatar y cumplir estrictamente todas las normas y procedimientos que para el funcionamiento operativo de la empresa diseñe y publique la administración en manuales, circulares, memorandos o en cualquier otra comunicación que contenga instrucciones de este tipo.
10. Los empleados que por su actividad mantengan relaciones comerciales con las entidades Asociadas y usuarios deben permanecer adecuadamente informados respecto a la actividad económica y actos relevantes de los mismos.

11. Ningún empleado recibirá dinero por pequeña que sea la cuantía, para dar trato de preferencia a algún usuario, proveedor o cualquier demandante de nuestros servicios.
12. Es deber de todo trabajador propender por el trabajo en equipo, con sentido de pertenencia, siendo protagonista de su propio desarrollo personal y compartiendo las aspiraciones de la entidad.
13. Es responsabilidad de los empleados el reconocimiento y seguimiento a la idoneidad de sus clientes.
14. Es responsabilidad de todo empleado informar a su superior inmediato y/o a las instancias de consulta y reporte correspondiente a cualquier actividad que se presuma como inusual o sospechosa por parte de las entidades Asociadas, clientes, proveedores, compañeros de trabajo, u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación comercial con **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 66. COMPETENCIA.

CONFECOOP ORIENTE, busca operar en el sector de la Economía Solidaria, inspirada en la lealtad, objetividad, transparencia, equidad y buena fe. Como consecuencia de ello, la creación de ventajas en el campo social y servicios empresariales estará soportada dentro del marco de un sistema de sana competencia y se mostrará solidaria con la problemática y dificultades específicas del sector cooperativo. La ejecución y cumplimiento de convenios y alianzas estratégicas con el Sector Cooperativo será compatible con la lealtad, la equidad y el respeto que implica la ética cooperativa y financiera.

ARTÍCULO 67. ÓRGANOS DIRECTIVOS.

Los órganos directivos de **CONFECOOP ORIENTE** están conformados por la Asamblea General de las entidades Asociadas a través de los representantes de las entidades, como máximo órgano de administración, la Junta Directiva, como órgano de administración permanente, la Junta de Vigilancia como máximo órgano de control social al interior de **CONFECOOP ORIENTE**, la Dirección Ejecutiva como el Representante Legal de **CONFECOOP ORIENTE**, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y superior jerárquico de todos los empleados de **CONFECOOP ORIENTE**.

Las relaciones de los órganos directivos con los diversos grupos de interés de **CONFECOOP ORIENTE** se surtirán con estricta sujeción a las disposiciones estatutarias y legales vigentes bajo los parámetros de independencia, transparencia y eficiencia acatando los preceptos normativos internos y externos

en aras de evitar situaciones de conflicto de interés o provecho indebido por parte de sus integrantes con fundamento en su calidad de directivos.

ARTÍCULO 68. SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

CONFECOOP ORIENTE ha adoptado mecanismos para verificar el cumplimiento de las normas que regulan su actividad económica para brindar información suficiente, integral y oportuna a los organismos de control y vigilancia. De igual forma, **CONFECOOP ORIENTE** está atenta a las recomendaciones e instrucciones dadas por los entes de control, así como a la diligente respuesta de los requerimientos que le sean solicitados.

ARTÍCULO 69. SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE.

Sin perjuicio del vínculo de asociación entre **CONFECOOP ORIENTE** y sus las entidades Asociadas, las relaciones contractuales con sus proveedores, las relaciones laborales con sus trabajadores y la interacción con los órganos de control y todas las actuaciones desplegadas por **CONFECOOP ORIENTE** a través de sus directivos, trabajadores y agentes tendrán como objetivo el otorgar un beneficio a la sociedad y estarán condicionadas al compromiso de la protección del medio ambiente a través del correcto uso de los recursos destinados para la prestación de los servicios de **CONFECOOP ORIENTE** y de la creación e implementación de buenas prácticas y programas encaminados a la sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO 70. DESCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

CONFECOOP ORIENTE está comprometida con la transformación social y económica de las entidades Asociadas, apoyándolo en la formación de su patrimonio, en su bienestar y en su seguridad futura, a través de la constitución de un portafolio de Servicios, facilitando el acceso a estrategias complementarias tales como convenios y actividades de bienestar social.

Adicionalmente, **CONFECOOP ORIENTE** está comprometida en la generación de un impacto positivo en la comunidad más allá de las disposiciones legales y en procura de que las prácticas internas, ajustadas dentro de un marco de buen gobierno, trasciendan al entorno social.

ARTÍCULO 71. RECONOCIMIENTO A LOS GRUPOS DE INTERÉS.

CONFECOOP ORIENTE reconocerá los derechos de los grupos de interés sociales estipulados por la ley y de aquellos que aporten directa o indirectamente al desarrollo del objeto social. **CONFECOOP ORIENTE** promoverá la consolidación de sinergias activas entre ella y distintos grupos de interés, así como la activa participación de estos últimos en el desarrollo de **CONFECOOP ORIENTE** en busca del fortalecimiento de la entidad y la optimización en su funcionamiento.

TITULO IV
POLÍTICAS Y DIRECTRICES DE CONTROL**CAPITULO I**
RÉGIMEN GENERAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**ARTÍCULO 72. SUJETOS DE APLICACIÓN.**

Las siguientes normas serán aplicables a los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio y la Dirección Ejecutiva de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 73. INHABILIDADES.

Son inhabilidades aplicables a los sujetos mencionados en el ARTÍCULO XX las siguientes:

- a. Tener sanción vigente por la Superintendencia de la Economía Solidaria por fallas en su desempeño como administradores o revisor fiscal de cualquier entidad del sector solidario.
- b. Tener sanciones o inhabilidades vigentes por parte de la Procuraduría General de la Nación, encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República, tener asuntos pendientes o antecedentes penales y requerimientos con las autoridades judiciales.
- c. Quienes hayan tenido conductas sociales reprochables que vulneren los principios de equidad, solidaridad, respeto, solución de conflictos y que sean contrarias a las normas previstas por este código.

ARTÍCULO 74. INCOMPATIBILIDADES.

3164217010

Carrera 27 no.37-33 Oficina 1401
Centro Empresarial Green Goldwww.confecooporiente.com

Son incompatibilidades aplicables a los sujetos mencionados en el ARTÍCULO 65 las siguientes:

- a. Los miembros principales y suplentes la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal en ejercicio, la Dirección Ejecutiva y demás empleados de **CONFECOOP ORIENTE**, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
- b. Los miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
- c. Los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia o de la Revisoría Fiscal no podrán celebrar contratos de prestación de servicios, de asesoría o ser empleados de **CONFECOOP ORIENTE** ni entrar a desempeñar ningún otro cargo de administración en **CONFECOOP ORIENTE**, mientras estén actuando como tales y durante el periodo para el cual fueron elegidos.
- d. Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con **CONFECOOP ORIENTE**.
- e. Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con **CONFECOOP ORIENTE**.
- f. Estar vinculado a **CONFECOOP ORIENTE** como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- g. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste **CONFECOOP ORIENTE**.
- h. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- i. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás las entidades Asociadas.
- j. Decidir sobre la vinculación, retiro, promoción del personal a cargo de **CONFECOOP ORIENTE**.
- k. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con **CONFECOOP ORIENTE**.
- l. Dar órdenes a empleados, a la revisoría fiscal de **CONFECOOP ORIENTE** o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del órgano al cual pertenezca
- m. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

CAPITULO II

CONFLICTOS DE INTERÉS Y SU TRATAMIENTO

ARTÍCULO 75. DEFINICIÓN.

De conformidad con el ARTÍCULO 68 de los estatutos se entiende por conflicto de interés de forma enunciativa y no limitativa, cuando exista, por parte de la Dirección Ejecutiva o miembro la Junta Directiva, Junta de Vigilancia o Empleado un interés directo o indirecto que pueda comprometer su criterio o independencia en la toma de decisiones en el mejor interés de **CONFECOOP ORIENTE**, en lo relativo a uno o varios actos, en los que sea parte o esté involucrada **CONFECOOP ORIENTE** en la que esta persona ejerce sus funciones.

Adicional de lo indicado en este ARTÍCULO, se incluirán como conflictos de interés los mencionados en el Código de Conducta Sarlaft de **CONFECOOP ORIENTE** y su manejo se hará de acuerdo con lo estipulado en dicho código.

ARTÍCULO 76. TIPOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Serán tipos de conflictos de interés:

a. CONFLICTOS DE INTERÉS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y/O MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

El procedimiento cuando se presente conflicto de intereses por parte de la Dirección Ejecutiva y/o miembros de la Junta Directiva, salvo lo establecido en normas imperativas especiales, en caso de que cierto acto o negocio pueda implicar conflicto de intereses o competencia con **CONFECOOP ORIENTE** en la que la Dirección Ejecutiva o miembro de la Junta Directiva ejercen sus funciones, estos se abstendrán de participar, a menos que se cumpla el siguiente procedimiento:

Para el caso de la Dirección Ejecutiva deberá, revelarlo a la Junta Directiva, o a quien tenga facultades para convocar, para que se efectúe la convocatoria; para el caso de un miembro de la Junta Directiva deberá informarlo a sus compañeros de Junta Directiva para cuando se proceda a convocar a la Asamblea General de las entidades Asociadas. Si la reunión es extraordinaria, deberá incluirse en el orden del día inserto en la convocatoria el punto relativo al sometimiento a consideración del máximo órgano social del acto o negocio jurídico respecto del cual exista o pueda existir conflicto de intereses o competencia con **CONFECOOP ORIENTE**. Lo anterior, sin perjuicio de que, en todo caso, al finalizar la reunión se considere la inclusión de este asunto dentro de un nuevo punto del orden del día, en los términos del ARTÍCULO 425 del Código de Comercio.



Si la reunión es ordinaria, es igualmente posible que se considere la inclusión del punto dentro del orden del día, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del ARTÍCULO 182 del Código de Comercio.

1. Durante la reunión, la Dirección Ejecutiva o miembro de la Junta Directiva deberán suministrar a las entidades Asociadas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, de manera clara, veraz y suficiente, debiendo señalar además los hechos que dan lugar a la configuración del conflicto de intereses o al acto en competencia.
2. La autorización podrá otorgarse cuando el acto o negocio jurídico no perjudique los intereses de **CONFECOOP ORIENTE**. Para los efectos de la autorización para participar en el acto en conflicto de intereses o en competencia, deberá excluirse el voto directivo si fuere las entidades Asociadas.

PARÁGRAFO 1°. Si el Revisor Fiscal de **CONFECOOP ORIENTE** tiene conocimiento de que la Dirección Ejecutiva o algún miembro de la Junta Directiva está participando o participó en un acto u operación en el cual potencialmente pueda existir conflicto de intereses o que pueda implicar competencia con **CONFECOOP ORIENTE**, sin autorización de la Asamblea General de las entidades Asociadas, según el caso, deberá advertirlo, por escrito, al máximo órgano social, a la Dirección Ejecutiva y a la Junta Directiva, en los términos del numeral 2 del ARTÍCULO 207 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO 2°. Las operaciones autorizadas bajo este procedimiento, así como las que se vayan a someter a consideración del máximo órgano social deberán informarse a la Asamblea General de las entidades Asociadas.

- b. CONFLICTO DE INTERESES DE LOS EMPLEADOS. En caso de que se presente un conflicto de interés, el empleado se declarará impedido ante el superior inmediato, quien asumirá el análisis del caso o delegará en otra persona el mismo. En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y la autorizará en condiciones normales sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas legales y los reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 77. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.



3164217010



Carrera 27 no. 37-33 Oficina 1401
Centro Empresarial Green Gold



www.confecooporiente.com

Los miembros de la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva están en la obligación de tomar decisiones, de acuerdo a las necesidades de la entidad, evitando los conflictos de interés.

Los miembros de la Junta Directiva, la Junta de Vigilancia y la Dirección Ejecutiva y altos directivos deben declarar la existencia de conflictos de interés en caso de que afronten la toma de decisiones relacionadas con entidades o personas con las que tengan vínculos económicos y familiares, entre otros; alineados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades descrito en el Título IV – Capítulo VIII de la circular básica jurídica de diciembre de 2020 y en la Ley 454 de 1998.

ARTÍCULO 78. RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Una vez se declara el conflicto de interés, el declarante quedará inhabilitado en la toma de las decisiones que origina el conflicto y se dejará constancia en la respectiva acta o documento que evidencie la situación.

ARTÍCULO 79. PREVENCIÓN.

CONFECOOP ORIENTE establece que la Dirección Ejecutiva recibirá instrucciones de la Junta Directiva, como cuerpo colegiado. La Junta Directiva, podrá sesionar sin la presencia de la Dirección Ejecutiva de **CONFECOOP ORIENTE**, pero cuando ello ocurra, las decisiones que se adopten en tales reuniones tendrán plena validez y serán comunicadas a la Dirección Ejecutiva, preferiblemente por el Presidente de la Junta Directiva, como vocero oficial del mismo, o en su ausencia por la persona designada para el efecto por la Junta Directiva. Los miembros de los cuerpos colegiados, como la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, no podrán impartir directrices y tomar decisiones en forma individual.

CAPITULO III

POLÍTICAS DE INDEPENDENCIA DE PODERES

ARTÍCULO 80. POLÍTICAS GENERALES DE INDEPENDENCIA.

A efectos de reducir los riesgos de dependencia entre los diferentes órganos de administración y control deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a. Abstenerse de recibir dotaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás las entidades Asociadas, por parte de la administración.
- b. Los miembros de la Junta Directiva, de la Junta de Vigilancia y de la Revisoría Fiscal no podrán ser parientes en segundo grado de consanguinidad o afinidad o primero civil de la Dirección Ejecutiva, de los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, ni de ninguno de los demás ejecutivos de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 81. PARTICIPACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA EN SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta de Vigilancia solo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva siempre que medie invitación de éste, y no por derecho propio.

ARTÍCULO 82. PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y DEL EQUIPO DIRECCIÓN EJECUTIVA EN SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva decide sobre la participación de la Dirección Ejecutiva en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto. La Dirección Ejecutiva no participará en las discusiones y resoluciones relacionadas con sus condiciones laborales y en casos de conflictos de interés (solicitud de crédito, sanciones, proveedores) con vinculados a la misma.

La Junta Directiva, o quien haga sus veces, promoverá la participación de otros miembros del equipo de la Dirección Ejecutiva. El miembro del equipo Dirección Ejecutiva invitado preparará una presentación del desempeño de su área/departamento, así como su estrategia de corto y mediano plazo

ARTÍCULO 83. PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA EN SESIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

La Junta de Vigilancia decide sobre la participación de la Dirección Ejecutiva en las reuniones ordinarias y extraordinarias, con derecho a voz y sin voto.

CAPITULO IV MECANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO 84. RESPONSABILIDADES DE LOS MECANISMOS DE CONTROL



3164217010



Carrera 27 no.37-33 Oficina 1401
Centro Empresarial Green Gold



www.confecooporiente.com

Como una entidad cooperativa de segundo grado, **CONFECOOP ORIENTE** debe optar por tomar sus decisiones democráticamente, velando por la no ejecución de actividades ajenas a su esencia y principios cooperativos; es obligación de esta, someterse al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, según el ARTÍCULO 41 de la Ley 454 de 1998.

ARTÍCULO 85. SISTEMAS DE CONTROL EXTERNOS.

CONFECOOP ORIENTE se encuentra sometida a controles externos por parte de:

- a. Superintendencia de Economía Solidaria. Entidad que tiene a su cargo el control, inspección y vigilancia, y además toda la regulación que comprenda establecimientos solidarios y entidades Cooperativas de segundo grado.
- b. Revisoría Fiscal. El Revisor Fiscal es el encargado de la fiscalización general de **CONFECOOP ORIENTE** y de la revisión y vigilancia contable y administrativa.

ARTÍCULO 86. SISTEMAS DE CONTROL INTERNOS.

CONFECOOP ORIENTE se encuentra sometida a controles internos por parte del encargado del sistema de Sarlaft.

ARTÍCULO 87. ENCARGADO DEL SISTEMA SARLAFT.

En Colombia el tema de la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo reviste especial importancia, de ahí que el Estado Colombiano consciente de la necesidad de evitar que las empresas formalmente establecidas sean permeadas por dineros provenientes de actividades ilícitas, ha venido generando herramientas encaminadas a su prevención.

Por ello **CONFECOOP ORIENTE** cuenta en su estructura organizacional con el cargo de encargado del sistema Sarlaft y suplente. Debe asegurarse que sean idóneos desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El aspirante debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización.
- b. Su designación estará a cargo del órgano permanente de administración.
- c. El aspirante debe tener capacidad de decisión.



- d. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
- e. Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de la organización solidaria.
- f. Acreditar diplomado SARLAFT. 90 horas con una entidad de Educación Superior
- g. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general 2024.
- h. No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le puedan generar conflicto de interés.
- i. Ser empleado de la organización solidaria.

TITULO V GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS

CAPITULO I GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 88. LA INFORMACIÓN.

Es política de **CONFECOOP ORIENTE** que quienes conformen los órganos de administración y vigilancia y diferentes comités, sean previamente informados de los temas que van a tratarse en sus reuniones. En consecuencia, debe entregarse obligatoriamente y con suficiente antelación, en lo posible por medios virtuales, la información que será objeto de conocimiento y debate de los participantes.

ARTÍCULO 89. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN.

La información reunirá las siguientes características:

- a. Formato de presentación. En lenguaje de fácil comprensión, preferiblemente respaldados con gráficos.
- b. Envío de la información. La información deberá ser enviada al menos 48 horas antes de la reunión extraordinaria y 72 horas en reunión ordinaria de Junta Directiva. En caso de no recibir la información con esta anterioridad, el órgano o comité respectivo, definirá si se realiza o aplaza la reunión.

- c. Transparencia de la información. La información recibida de la Dirección Ejecutiva y demás responsables debe ser íntegra y confiable.
- d. Frecuencia y duración de las reuniones con base en los reglamentos internos particulares de cada órgano o comité se establecerá el número y la frecuencia de las reuniones, así como un límite para su duración, las intervenciones deberán ceñirse en cada caso al tema que se discute o trata.

ARTÍCULO 90. TRATAMIENTO A LAS SUPLENCIAS.

La suplencia es la capacidad institucional para resolver la probabilidad de la ausencia de uno o más miembros principales a las reuniones. La invitación de los suplentes se realizará siempre a las reuniones de Junta Directiva y Junta de Vigilancia por la condición de que esta empresa también es un ente Gremial para integrar todas las Regiones y tipos de organizaciones que hacen parte de nuestra base social.

ARTÍCULO 91. TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA.

La correspondencia deberá ser remitida a la Dirección Ejecutiva, solo los asuntos que por razón de su naturaleza o relevancia serán remitidos para su trámite al Junta Directiva, o quien haga sus veces.

En igual sentido la junta de vigilancia y los diferentes comités, atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia.

ARTÍCULO 92. ACTAS.

Cada órgano o comité tendrá un secretario, quien tiene la responsabilidad de llevar las actas y que éstas sean completas, que contengan de manera ordenada las decisiones tomadas. Las mismas contendrán una descripción sucinta del desarrollo de la reunión, preferiblemente de las decisiones con los nombres a favor, en contra y las abstenciones. Las sesiones tanto de la Junta Directiva como junta de vigilancia podrán ser grabadas por parte de la secretaría de cada órgano para efectos de ayudar en la elaboración. Podrá actuar como secretario el mismo de CONFECOOP ORIENTE.

ARTÍCULO 93. DESTINATARIOS DE LA INFORMACIÓN.

Son destinatarios de la información, las entidades Asociadas, los miembros de Junta Directiva, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el mercado (incluidos los analistas, medios de comunicación, superintendencias y el público en general).

CAPITULO II

REVELACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 94. ESTADOS FINANCIEROS.

Los Estados Financieros, sus notas y demás información relevante son preparados por la administración de **CONFECOOP ORIENTE** y son remitidos con antelación a las entidades asociadas que van a participar en Asamblea de **CONFECOOP ORIENTE** para su revisión a través de los formatos de rendición de cuentas y la página web.

Una vez aprobados por la Asamblea General de entidades Asociadas, se publican en la página web de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 95. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE.

Cuanto exista algún movimiento financiero extraordinario tal como la necesidad de una nueva inversión, pérdidas repentinas, indemnizaciones excesivamente onerosas, gastos de litigios, necesidad de una destinación de fondos, de disponer de las reservas legales o voluntarias, la enajenación de activos representativos, entre otras, el representante legal y/o la Dirección Ejecutiva debe revelar dicha información al Junta Directiva y a las entidades Asociadas en tiempo oportuno y de forma integral. **CONFECOOP ORIENTE** pondrá a disposición del mercado en tiempo oportuno dicha información.

ARTÍCULO 96. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA.

CONFECOOP ORIENTE, revela a sus las entidades Asociadas la información relevante que no tenga contenido financiero, a través de su página web <https://www.confecooporiente.com>

ARTÍCULO 97. INFORME DE GESTIÓN.

Al cierre de cada ejercicio contable, **CONFECOOP ORIENTE** entrega a sus las entidades Asociadas un resumen del informe de gestión con la información a ser tratada en la Asamblea como: estados financieros comparativos de fin de ejercicio y sus notas, dictamen del Revisor Fiscal, informes de la Junta de Vigilancia, así como el informe de gestión presentado por la Junta Directiva y el Representante Legal y/o la Dirección Ejecutiva sobre la situación financiera, administrativa y jurídica de **CONFECOOP ORIENTE**, incluyendo los temas señalados en el



numeral 3 del ARTÍCULO 446 del Código de Comercio, el informe de gestión completo estará a disposición de las entidades Asociadas en las oficinas y en la página web de **CONFECOOP ORIENTE**. <https://www.confecooporiente.com>

ARTÍCULO 98. MECANISMOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

CONFECOOP ORIENTE ha adoptado mecanismos para presentar la información de manera precisa y regular, incluidos los resultados obtenidos, la situación financiera, los riesgos eventuales, los conflictos de interés y el gobierno Cooperativo.

CONFECOOP ORIENTE posee el siguiente canal de información para sus consumidores financieros y el mercado en general:

✓ Página web de CONFECOOP ORIENTE: <https://www.confecooporiente.com>

A través de la página se puede acceder a la consulta de estados financieros, estatutos, código de buen gobierno, código de ética y conducta, beneficios, Direccionamiento estratégico, portafolio de productos, entre otras.

CONFECOOP ORIENTE se compromete a revelar información material y evitará aquella que pueda poner en peligro su posición competitiva o violar la reserva bancaria.

ARTÍCULO 99. ENTREGA A TERCEROS.

CONFECOOP ORIENTE suministra a terceros la información que repose en sus archivos y que sea expresamente solicitada por un interesado en el ejercicio del derecho de petición, o en desarrollo de un deber o facultad legal, con excepción de la que goce de reserva legal y de aquella que afecte, incida o ponga en riesgo los negocios de **CONFECOOP ORIENTE** o afecte derechos de terceros, en criterio de **CONFECOOP ORIENTE**.

Para el efecto **CONFECOOP ORIENTE** cumple con las normas referidas al manejo de bases de datos, de protección de los datos personales y del habeas data.

ARTÍCULO 100. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CONFECOOP ORIENTE cuenta con procedimientos que garantizan la seguridad e integridad de la información, Los empleados de **CONFECOOP ORIENTE** son responsables por la adecuada conservación y protección de la información generada en el curso de las actividades de **CONFECOOP ORIENTE**.

Como política **CONFECOOP ORIENTE** restringe la entrega o venta a terceros de la información que consideren especialmente sensible para los intereses de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 101. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

CONFECOOP ORIENTE en el desarrollo normal de sus actividades ha establecido mecanismos de control de riesgo, realizando una labor preventiva, es decir, con miras a detectar y minimizar acciones o actividades que puedan ser calificadas de riesgo, y afecten económica o administrativamente a **CONFECOOP ORIENTE**, agrupando y analizando el tema con las mejores prácticas conocidas, dando cumplimiento a la Ley Cooperativa basados en el análisis del Comité de Control de Riesgo.

CONFECOOP ORIENTE ha iniciado a adoptar y seguirá adoptando diferentes sistemas de administración de riesgos, estos sistemas cuentan con la definición de políticas, metodologías de identificación y valoración de riesgos y límites de exposición, aprobadas por la Junta Directiva, alineadas al perfil de riesgo general definido por la entidad, el cual es un pilar fundamental para la planeación estratégica de toda organización. La administración de riesgos va dirigida principalmente a la implementación del SIAR y el Sarlaft.

ARTÍCULO 102. COMPROMISO DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES.

La Junta Directiva debe definir claramente la estrategia y los objetivos de **CONFECOOP ORIENTE** para poder identificar los riesgos más relevantes que puedan presentarse y de acuerdo con ello, establecer la estructura organizacional que se considere la más adecuada.

La estructura organizacional debe lograr prevenir y evitar el conflicto de interés y estar acorde con el tamaño de **CONFECOOP ORIENTE**. La Junta Directiva debe separar funcional y administrativamente las actividades comerciales de las actividades operativas y de las actividades de administración de riesgos y establecer reglas internas dirigidas a prevenir y sancionar conflictos de interés.

De esta manera se evitará la excesiva concentración de responsabilidades, se podrán atender oportunamente y con suficiencia las actividades claves y principales riesgos a los que esté expuesta la organización y se llevarán a cabo las estrategias diseñadas para cumplir los objetivos específicos.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 103. RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Atendiendo la naturaleza y razón social, **CONFECOOP ORIENTE**, es una empresa asociativa y solidaria de segundo grado de carácter gremial, organizada con base en el acuerdo cooperativo, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social y número de las entidades Asociadas y aportes sociales variables e ilimitados, regida por la ley, la doctrina cooperativa y sus Estatutos, la relación con la comunidad y sus las entidades Asociadas.

ARTÍCULO 104. RESPONSABILIDAD DE CONFECOOP ORIENTE.

CONFECOOP ORIENTE se hará acreedora o deudora ante sus entidades Asociadas por las operaciones que activa o pasivamente efectúe la Junta Directiva, el Representante Legal y/o la Dirección Ejecutiva o quien actúe con poder para representarla, dentro de la órbita de las atribuciones que les conceden los Estatutos, los Reglamentos y el poder conferido.

ARTÍCULO 105. RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva serán responsables de manera personal frente a las entidades Asociadas y organismos de vigilancia y control por las decisiones que tome violando la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. Serán eximidos de responsabilidad por no haber asistido a la reunión, previa excusa fundamentada o por haber salvado expresamente su voto.

ARTÍCULO 106. RESPONSABILIDAD PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

El Representante Legal y/o La Dirección Ejecutiva responderá personalmente frente a las entidades Asociadas, y organismos de vigilancia y control, por las obligaciones contraídas para **CONFECOOP ORIENTE**, excediendo el límite de sus atribuciones o violando los estatutos.

ARTÍCULO 107. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

La responsabilidad de las entidades Asociadas frente a los acreedores de **CONFECOOP ORIENTE** y terceros, se limita al monto de los Aportes sociales pagados o que estén obligados a pagar. Comprende las obligaciones existentes al momento de su ingreso y las contraídas hasta la fecha de su retiro.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 108. POLÍTICA AMBIENTAL.

CONFECOOP ORIENTE propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para ello:

- a. Incorporará dentro de la planeación, el tema del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales;
- b. Definirá políticas que enfaticen en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros;
- c. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables, y la minimización de los impactos ambientales adversos, y
- d. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

ARTÍCULO 109. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

CONFECOOP ORIENTE cumplirá con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- a. Reglamentará internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos.

- b. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado.
- c. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la empresa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d. Educará, entrenará y motivará a las entidades Asociadas y empleados para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- e. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma.

ARTÍCULO 110. POLÍTICAS CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Cuando **CONFECOOP ORIENTE** contrate con el Estado o con particulares, adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de las entidades Asociadas. En función de este principio:

- a. Adoptará principios éticos que sean, preferiblemente, el resultado de una construcción colectiva de la organización solidaria.
- b. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
- c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- d. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e. Promoverá el control social, y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
- g. Capacitará a los administradores, empleados y las entidades Asociadas en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
- h. Creará Comités de Ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.



- i. Nombrar al encargado del sistema Sarlaft y su suplente encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

ARTÍCULO 111. POLÍTICAS DE INVERSIÓN SOCIAL.

La Organización desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con ella en proyectos de interés general.

ARTÍCULO 112. GOBIERNO ELECTRÓNICO.

CONFECOOP ORIENTE garantizará que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

1. **Integridad:** **CONFECOOP ORIENTE** garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
2. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de las entidades Asociadas y terceras personas, y para darla a conocer al público en general.
3. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
4. **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
5. **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.
6. **Socialización:** Los directivos y la Dirección Ejecutiva de **CONFECOOP ORIENTE** deben conocer el contenido del Código de Buen Gobierno e Integridad con los principales enunciados.

TITULO VI PARTE FINAL

CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 113. DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Es deber de **CONFECOOP ORIENTE**, divulgar y dar a conocer el Código de Buen Gobierno a todos los grupos de interés.

Con el objeto que sea de público conocimiento, el presente Código de Buen Gobierno será publicado en la página web de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 114. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Las prácticas de buen gobierno de **CONFECOOP ORIENTE**, plasmadas en el presente código, son de obligatorio cumplimiento tanto para los directivos, administradores, órganos de control y empleados de **CONFECOOP ORIENTE**, y su incumplimiento será sancionado de conformidad con los Estatutos, el Reglamento Interno de Trabajo de **CONFECOOP ORIENTE**.

Las infracciones o ejecución de acciones, de todos los órganos, que contraríen el Código de Buen Gobierno e Integridad serán sancionadas de acuerdo con el Código de Conducta SARLAFT de **CONFECOOP ORIENTE**, sin perjuicio de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 115. MODIFICACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.

Las modificaciones al presente Código de Buen Gobierno e Integridad pueden emanar de la Asamblea General y/o la Junta Directiva. Las que provengan de la Junta Directiva deben ser ratificadas posteriormente por la Asamblea General de entidades Asociadas.

Estas modificaciones en ningún caso podrán favorecer intereses personales o contradecir los principios cooperativos establecidos en la estructura organizacional de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 116. VIGENCIA.

El presente Código entrará en vigor una vez sea aprobado en sesión de la Junta Directiva de **CONFECOOP ORIENTE**.

ARTÍCULO 117. APROBACIÓN.

El presente Código de Buen Gobierno es aprobado por la XXVIII Asamblea General Ordinaria Presencial de entidades Asociadas, celebrada el día 29 de abril de 2025 en Bucaramanga, Santander, Colombia.